

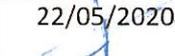
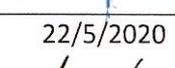
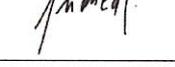
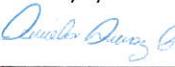
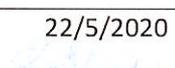
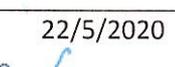
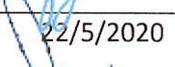
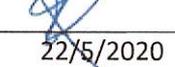
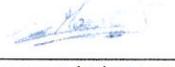
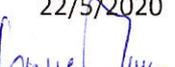
# PROTOCOLO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN

## MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID 19

|   |   |   |
|---|---|---|
| 2020  | Protocolo de Operación del Servicio de Transporte en Taxi Convencional y Ejecutivo durante la semaforización  | [Versión 1.0]   |
| Con la Colaboración de:   |   |   |
| <br><br> | <br><br> | <br><br> |

|      |  |               |
|------|--|---------------|
| 2020 | Protocolo de Operación del Servicio de Transporte en Taxi Convencional y Ejecutivo durante la semaforización | Versión 1.0   |
|      |  | Página 2 de 9 |

**REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO**

| Acción         | Nombre / Cargo  | Institución                               | Firma y Fecha  |
|----------------|---|---|--|
| Elaborado por: | Estefanía Ulloa<br><b>Miembro de Equipo</b>   | Ministerio de Transporte y Obras Públicas | 22/5/2020<br>   |
|                | Daniel Borja<br><b>Especialista en Tránsito</b>                                     | Ministerio de Transporte y Obras Públicas | 22/05/2020<br>  |
|                | Andrea Cevallos<br><b>DTTTSV</b>  | Asociación de Municipalidades del Ecuador | 22/5/2020<br>   |
|                | Daniela Quiroz<br><b>Analista de Regulación</b>                                     | Agencia Nacional de Tránsito              | 22/5/2020<br>   |
|                | Mónica Villagrán<br><b>Coordinadora de Comercial</b>                                | Agencia Nacional de Tránsito              |                 |
| Revisado por:  | Santiago Tarapues<br><b>Líder de la Mesa Técnica de Trabajo COE Nacional Nro. 2</b> |   | 22/5/2020<br>  |
|                | Francisco Guzmán<br><b>Líder de la Grupo de Trabajo COE Nacional Nro. 2</b>         |   | 22/5/2020<br> |
|                | Felipe Altamirano<br><b>Líder de la Mesa Técnica de Trabajo COE Nacional Nro. 6</b> |   | 22/5/2020<br> |
|                | Esteban Calero<br><b>Miembro Grupo de Trabajo COE Nacional Nro. 1</b>               |   | 22/5/2020<br> |
|                | Juan Burneo<br><b>Director de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial</b>    | Ministerio de Transporte y Obras Públicas | 22/5/2020<br> |
|                | Carla Arellano<br><b>Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario</b>        | Ministerio de Transporte y Obras Públicas | 22/5/2020<br> |
| Aprobado por:  | Juan Pazos<br><b>Director Ejecutivo</b>   | Agencia Nacional de Tránsito              |               |
|                | José Gabriel Martínez<br><b>Ministro de Transporte y Obras Públicas</b>             | Ministerio de Transporte y Obras Públicas | 22/5/2020<br> |

|      |  |               |
|------|--|---------------|
| 2020 | Protocolo de Operación del Servicio de Transporte en Taxi Convencional y Ejecutivo durante la semaforización | Versión 1.0   |
|      |  | Página 3 de 9 |

#### CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

| Versión | Descripción del cambio  | Fecha de Actualización |
|---------|---|------------------------|
| 0.1     | Emisión inicial   | 22/04/2020             |
| 0.2     | Emisión de observaciones de las mesas técnicas que conforman el COE | 04/05/2020             |
| 0.3     | Presentación para segunda revisión                                  | 05/05/2020             |
| 0.4     | Observaciones de mesas técnicas que conforman el COE                | 11/05/2020             |
| 1.0     | Emisión final del documento   | 22/05/2020             |

|      |  |               |
|------|--|---------------|
| 2020 | Protocolo de Operación del Servicio de Transporte en Taxi Convencional y Ejecutivo durante la semaforización | Versión 1.0   |
|      |  | Página 4 de 9 |

## INTRODUCCIÓN

El servicio de transporte de taxi convencional y ejecutivo son modalidades de transporte comercial, cuyo ámbito de operación es intracantonal, de competencia y gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos. El transporte en la modalidad de taxi, abarca aproximadamente, un total de 67.301 vehículos a nivel nacional (60.721 unidades de taxi convencional y 6.580 unidades de taxi ejecutivo).

En el marco de las acciones ejecutadas por parte de las autoridades nacionales y las recomendaciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión del 02 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar el impacto y la propagación del COVID-19, resolvió restringir la circulación de vehículos de transporte comercial de taxi con el propósito de evitar la propagación del virus.

El Gobierno ecuatoriano comienza a implementar a partir del 13 de abril de 2020, una "semaforización cantonal" sobre las restricciones impuestas por COVID-19 con el fin de reactivar la economía de forma progresiva y consolidar un sistema de seguimiento de contagiados por geolocalización.

El impacto de esta medida, así como la suspensión de diversos sectores productivos, repercuten directamente a la citada modalidad de transporte; por lo que es necesario, plantear lineamientos y directrices que permitan la reactivación del servicio y, sobre todo, adecuarlo a las categorías de semaforización que ejecutará el Gobierno Nacional.

## OBJETIVO

Determinar lineamientos generales a nivel nacional respecto a la operación del servicio de transporte comercial, en la modalidad de taxi convencional y ejecutivo, en el marco de la Emergencia Sanitaria y la semaforización por cantones.

## ALCANCE

Los lineamientos detallados en el presente documento, son de alcance nacional, en el marco de las atribuciones previstas por el COE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, así como también; para demás autoridades relacionadas con la gestión operativa del servicio de transporte comercial en la modalidad de taxi convencional y ejecutivo en el ámbito intracantonal, así como sus unidades, operadoras y sus aplicativos debidamente autorizados, de conformidad a la categorización del semáforo especificada por el COE.

## MARCO LEGAL

- Constitución de la República.
- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- Código Orgánico Integral Penal.
- Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

|      |  |               |
|------|--|---------------|
| 2020 | Protocolo de Operación del Servicio de Transporte en Taxi Convencional y Ejecutivo durante la semaforización | Versión 1.0   |
|      |  | Página 5 de 9 |

- Ley Orgánica de Salud.
- Ley Orgánica de Defensa Nacional.
- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo publicado en el Decreto 2393.
- Guía de Prevención Actuación Integral Frente al Sars-COV-2 (Covid-19) en el Ámbito Laboral, emitido por el IESS.
- Decreto Ejecutivo 1017.
- Resoluciones COE Nacional.
- Resoluciones del COE Provincial
- Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito

## DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

- **COE:** Comité de Operaciones de Emergencia.
- **GADM:** Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- **OPS:** Organización Panamericana de Salud.
- **COVID-19:** Según define la OMS, "es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019".
- **Desinfección:** Se refiere al uso de productos químicos, como desinfectantes, para eliminar los virus y bacterias presentes en superficies. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias, pero al combatir los virus y bacterias adheridos a las superficies luego de la limpieza, se puede disminuir aún más el riesgo de propagar una infección.

## JUSTIFICACIÓN

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia global a razón de la ola de contagios por COVID- 19.

Con fecha 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo No. 00126-2020, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública "(...) declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población".

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 del 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República Lenín Moreno, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, restringiendo entre otros derechos, el ejercicio de libre tránsito y se estableció toque de queda a nivel nacional.

El Comité de Operaciones de Emergencia, a través de su plenaria, ha modificado las restricciones vehiculares con el fin de mitigar el riesgo de contagio. En ese sentido, se ha

|      |  |               |
|------|--|---------------|
| 2020 | Protocolo de Operación del Servicio de Transporte en Taxi Convencional y Ejecutivo durante la semaforización | Versión 1.0   |
|      |  | Página 6 de 9 |

suspendido y limitado el servicio de transporte público y comercial. No obstante, existen varios sectores estratégicos, productivos y priorizados que siguen prestando sus servicios, sin que se haya garantizado su plena movilización en la pandemia.

El Gobierno ecuatoriano comienza a implementar una "semaforización cantonal" sobre las restricciones impuestas por COVID-19 con el fin de reactivar la economía de forma progresiva y consolidar un sistema de seguimiento de contagiados por geolocalización.

La semaforización planificada, permitirá reactivar ciertos sectores productivos, laborales y comerciales, de forma progresiva y atendiendo a protocolos y parámetros de bioseguridad. Quienes tengan que iniciar sus labores, dadas las condiciones de la semaforización, necesitarán moverse y, por ende, es fundamental que el Gobierno garantice formas óptimas y seguras de movilización.

Según la guía y plan general para el retorno progresivo a las actividades laborales, que plantea la necesidad de garantizar la movilidad de las personas, es fundamental que se tome en cuenta la reactivación de los diferentes servicios de transporte, garantizando la movilización de personas de manera segura y bajo los más estrictos estándares de bioseguridad.

Los conductores de esta modalidad, están expuestos a altos riesgos de contagio por COVID-19, así como pueden ser agentes de transmisión del virus, si es que no se contemplan planes oportunos y eficientes para garantizar su salud y seguridad, por ejemplo, a través de la determinación de horario definidos y motivando el uso de medios tecnológicos.

## RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

### **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**

Como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal formula, implementa y evalúa políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País.

### **Agencia Nacional de Regulación y Control del TTTSV**

Ente encargado de la regulación, planificación y control del TTTSV en el territorio nacional, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio Rector.

### **Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos**

Es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de sus circunscripciones territoriales.

## LINEAMIENTOS GENERALES

### LINEAMIENTO 1: OPERADORAS

- Las compañías y cooperativas que presten servicio de transporte deberán implementar protocolos mínimos de bioseguridad y operatividad para garantizar el bienestar de los conductores teniendo como prioridad la prevención de la propagación de COVID-19.

|      |  |               |
|------|--|---------------|
| 2020 | Protocolo de Operación del Servicio de Transporte en Taxi Convencional y Ejecutivo durante la semaforización | Versión 1.0   |
|      |  | Página 7 de 9 |

- b) Se deben establecer protocolos y mecanismos de supervisión de signos y de síntomas para los conductores.
- Al inicio de sus actividades, la compañía/cooperativa deberá contactarse con los conductores y consultar si presentan algún signo o síntoma de la enfermedad, conforme lo determina la autoridad competente, si se determinarse algún síntoma no deberá acudir al centro de salud más cercano.
  - Informar de manera inmediata a un departamento médico y a su jefe inmediato si ya cuenta con un diagnóstico positivo para proceder al aislamiento preventivo obligatorio.
- c) Se deberá remitir guías sanitarias y capacitaciones necesarias que permitan a los trabajadores conocer y aplicar los protocolos oficiales que resguarden su salud.
- d) Adoptar medidas apropiadas para informar, fomentar, promocionar y divulgar la información emitida tanto por el COE Nacional, COE Provincial y COE Cantonal.
- f) Deberá analizar la idoneidad de sus conductores, los cuales no constarán dentro de grupos de atención prioritaria y los grupos vulnerables. Para las personas que se encuentren dentro de los grupos con mayores factores de riesgo para COVID-19, se recomienda que se abstendrán de prestar el servicio y se mantendrán en aislamiento preventivo.
- g) Fomentar la implementación de sistema de pago electrónicos (transferencias, códigos QR, tarjetas de crédito y/o débito) reduciendo al máximo el uso de dinero físico, y para personas que no cuenten con medios tecnológicos se implementará un compartimiento en la mampara de protección establecida en el lineamiento de las unidades del presente protocolo para que realice la transacción monetaria evitando el contacto entre conductor y pasajeros.
- h) Se debe colocar señalética en las unidades en las que se recalque el uso de elementos de bioseguridad, desinfección de manos y dinero.
- i) Se recomienda no recoger pasajeros en la calle durante la semaforización en color rojo y amarillo, debiendo hacer uso de central de radios, llamadas telefónicas o cualquier otro medio de comunicación que les permita prestar el servicio puerta a puerta.

## LINEAMIENTO 2: CONDUCTORES Y PASAJEROS

- a) El GAD solicitará a las compañías y cooperativas la implementación de protocolos mínimos de bioseguridad y operatividad para conductores y pasajeros, esto contribuirá a disminuir el riesgo de contagio en cada una de las unidades de servicio, cumpliendo como mínimo:
- Los conductores deberán utilizar mascarillas durante todo el trayecto con el usuario.
  - Los pasajeros como principales responsables del cuidado de su salud, deberán usar de manera obligatoria mascarilla.
  - Se deberá colocar dispensadores de alcohol o gel antibacterial con una concentración de alcohol al 70% al interior de cada una de las unidades de servicio.

|      |  |               |
|------|--|---------------|
| 2020 | Protocolo de Operación del Servicio de Transporte en Taxi Convencional y Ejecutivo durante la semaforización | Versión 1.0   |
|      |  | Página 8 de 9 |

- La carga y descarga de la paquetería o mercadería que necesite ser llevada, debe ser colocada por el usuario en la cajuela del vehículo a fin de evitar el contacto con el conductor. Una vez terminada la carrera, el conductor deberá desinfectar el interior de la cajuela y el mecanismo de apertura de la misma.
- Para mantener aireado el vehículo, se sugiere mantener ventanas de la parte trasera abiertas.
- No se debe encender el aire acondicionado durante el servicio que preste la unidad.
- Queda prohibido el consumo de alimentos y bebidas dentro de la unidad.

### LINEAMIENTO 3: UNIDADES DE SERVICIO

- a) Se deberá cumplir lo detallado a continuación:
- Limpiar y desinfectar las superficies de alto contacto de cada unidad de servicio con la mayor frecuencia posible, siendo mínimo 3 veces durante la jornada laboral; con un desinfectante de fácil aplicación, haciendo especial énfasis en asientos rígidos, apoyabrazos, manijas de puertas internas y externas, hebillas de cinturones de seguridad, controles de luces y aire, puertas, ventanas y agarraderas. Conforme el Protocolo de limpieza y desinfección de unidades de transporte público.
  - Es necesario mantener una adecuada ventilación, cuando se utilicen productos químicos.
  - Cada vehículo deberá estar equipado con una mampara de material transparente, resistente y de fácil limpieza y desinfección que separe al conductor de los usuarios la cual tendrá un compartimiento para permitir el pago en efectivo.

## LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

### Proceso de semaforización

El transporte comercial en la modalidad de taxi convencional y ejecutivo serán, habilitados de conformidad al color del semáforo en que se encuentre, de acuerdo con el siguiente detalle:

En **semáforo rojo**, se podrá prestar el servicio de taxis convencional y ejecutivo fuera del horario de toque de queda y en los horarios máximos permitidos por el COE Nacional, la restricción vehicular se definirá según el ultimo dígito de placa (par o impar).

Se debe considerar:

- Se podrán movilizar hasta 3 pasajeros sin incluir al conductor, los cuales deberán de manera obligatoria ubicarse en el asiento posterior del vehículo cumpliendo obligatoriamente los lineamientos para pasajeros del presente reglamento.
- Vehículos con placa terminada en dígito par podrán circular los días lunes, miércoles y viernes.



|      |  |               |
|------|--|---------------|
| 2020 | Protocolo de Operación del Servicio de Transporte en Taxi Convencional y Ejecutivo durante la semaforización | Versión 1.0   |
|      |  | Página 9 de 9 |

- Vehículos con placa terminada en dígito impar podrán circular los días martes, jueves y sábado.
- Franja horaria de prestación del servicio será entre las 05h00 a las 22h00.
- Disponer en todo momento de los documentos personales y del vehículo automotor, que autoricen prestar el servicio.
- Los pasajeros, que se movilizan en los taxis convencionales y ejecutivos son responsables de portar los documentos personales que habiliten su movilización.

En **semáforo amarillo**, se podrá prestar el servicio de taxis convencional y ejecutivo fuera del horario de toque de queda y en los horarios máximos permitidos por el COE Nacional, la restricción vehicular se definirá según el último dígito de placa (par o impar).

Se debe considerar:

- Se podrán movilizar hasta 3 pasajeros sin incluir al conductor, los cuales deberán de manera obligatoria ubicarse en el asiento posterior del vehículo, siempre y cuando se cumpla con los elementos mínimos de bioseguridad.
- Se mantiene la calendarización de circulación según el último dígito de la placa establecida para el semáforo en rojo.
- Disponer en todo momento de los documentos personales y del vehículo automotor.
- Se mantendrán las franjas horarias de servicio, según lo establecido en el semáforo rojo, sin embargo, los GADs podrán disponer la extensión de los horarios de circulación de estos vehículos, previa autorización del COE cantonal.

En **semáforo verde**, el servicio de Taxi Convencional y Ejecutivo operará conforme al último dígito de la placa (par o impar) fuera del horario de toque de queda y en los horarios máximos permitidos por el COE Nacional, deberá observar las medidas de prevención establecidas por el COE Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria. Sin embargo, se podría presentar un incremento en la demanda de usuarios debido a la apertura de ciertas actividades comerciales, económicas, entre otras. La operación de este servicio se dará fuera del horario de toque de queda establecido por el COE Nacional.

Se debe considerar:

- Dependiendo de la capacidad establecida por el fabricante del automotor, se podrán movilizar hasta 3 pasajeros sin incluir al conductor, los cuales deberán de manera obligatoria ubicarse en el asiento posterior del vehículo, siempre y cuando se cumpla con los elementos mínimos de bioseguridad.
- Disponer en todo momento de los documentos personales y del automotor que autorizan su operación.
- Los GADs podrán dejar sin efecto la restricción de circulación de estos vehículos, previa autorización del COE cantonal.

